

DILIGENCIA DE ERROR

Advertidos errores materiales y/o de hecho en el documento “**Anexo al PPT PA 309/2024 Lote 6**”, en relación al Lote 5 “Contratación del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos camas de parto para el Servicio de Obstetricia-Ginecología del Hospital de Vinaròs” del PA 309/2024, relativo a la “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico diverso para el Departamento de Salud de Vinaròs, respetando la normativa en materia social, ambiental laboral y de innovación establecida en la legislación nacional y en los convenios internacionales, conforme a los arts. 1.3, 28, 35.1 c) y 99 de la LCSP”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador, por lo que la rectificación del pliego de prescripciones técnicas no podría causar ningún daño ni perjuicio.

D^a. ANA ISABEL TEIJELO DEIROS y D. LUIS GANDÍA QUEROL, respectivamente la gerente y el director económico del Departamento de Salud de Vinaròs (punto decimosexto de la Resolución de 1 de noviembre, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación, de gestión económica y gestión de las tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria).

RESOLVEMOS

PRIMERO: Proceder a las siguientes correcciones:

En la pág. 1, donde dice:

- *“Cama eléctrica con 2 secciones regulables independiente y eléctricamente y 3 secciones de accionamiento manual (una sección central y dos perneras).*
- *Tapizada en piel bacteriostática, sin costuras.”*

debe decir:

- *“Cama eléctrica con 2 secciones regulables independiente y eléctricamente y 3 secciones de accionamiento manual (una sección central o similar y dos perneras/reposapiés).*
- *Tapizada en piel bacteriostática o similar, sin costuras.”*

En la pág. 2, donde dice:

- *“Panel para el personal sanitario, con cancelación de movimientos, sistema de activación y posición pre-programada de Trendelemburg.”*

debe decir:

- *“Panel de mandos para el personal sanitario, con cancelación de movimientos, sistema de activación y posición pre-programada de Trendelemburg.”*

SEGUNDO: Dar por subsanados los errores materiales y/o de hecho anteriormente referenciados.

TERCERO: Esta modificación **NO** comporta una ampliación de plazos para presentar las ofertas al expediente, por no introducir modificaciones significativas en los pliegos (sino correcciones y aclaraciones), conforme al art. 136 LCSP.

Lo que se hace constar para que surta los efectos oportunos.

En Vinaròs, en fecha de firma electrónica

Por Delegación

(Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad
DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023)

**LA GERENTE DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**